



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 0336 -2017-GRA/GR.

Huaraz, 02 AGO 2017

VISTO:

El Acta de Reunión de Trabajo del Comité de Control Interno Nº 002-2016-GRA-CCI, de fecha 23 de Noviembre de 2016 y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4º de la Ley Nº 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, precisa que las Entidades del Estado implantan obligatoriamente Sistemas de Control Interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos que allí se menciona; asimismo en el Artículo 10º de la citada norma se señala que la Contraloría General de la República, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dicta la norma técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento de Control Interno en las Entidades del Estado, así como su respectiva evaluación.

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 149-2016-CG, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 14 de Mayo de 2016, se aprobó la Directiva Nº 013-2016-CG/PROD., denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", de obligatorio cumplimiento para las Entidades del Estado sujetas a control por el Sistema Nacional de Control, de conformidad a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, cuya finalidad es dar cumplimiento a lo dispuesto en la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Que, en virtud al numeral 7) Disposiciones Específicas de la Directiva Nº 013-2016-CG/PROD., establece los plazos máximos en los que cada Entidad debe implementar su Sistema de Control Interno (SCI) en función al nivel de Gobierno comprendidos en las fases de Planificación, Ejecución y Evaluación. Asimismo en función a la etapa de Implementación I, II, III, IV y V, el Gobierno Regional de Ancash, deberá implementar su Sistema de Control Interno en un plazo máximo de treinta (30) meses contados a partir de la vigencia de la Ley Nº 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, con el fin de fortalecer el Control Interno en las Entidades del Estado para el eficiente, transparente y correcto ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado.



Que, en ese contexto el Comité de Control Interno mediante Acta de Reunión de Trabajo del Comité de Control Interno N° 002-2016-GRA-CCI, de fecha 23 de Noviembre de 2016, con la finalidad de delimitar las funciones y responsabilidades de cada uno de los miembros del Comité de Control Interno y garantizar una eficiente organización del Comité, acordó aprobar el Reglamento Interno del Comité de Control Interno del Gobierno Regional de Ancash.

Que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 28968 – Ley que modifica el literal L del Artículo 21° y la Undécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867, y Ley N° 29053- Ley que modifica la 27867.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el “Reglamento del Comité de Control Interno del Gobierno Regional de Ancash”, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución, el mismo que consta de siete (07) Títulos y diecinueve (19) Artículos, en los cuales se señala en el Título I: Disposiciones Generales: Objetivo, Alcances, Ámbito de Aplicación; Título II: Base Legal, Título III: Del Comité de Control Interno: Naturaleza, Conformación, Instalación del Comité, De las Facultades, de las Obligaciones, De las Sanciones, Del Apoyo Administrativo; Título IV: De las Convocatorias, De la Sesiones, Del quórum y los acuerdos: Título V: De las Funciones del Comité de Control Interno: Del Comité de Control Interno, Del Presidente del Comité de Control Interno, Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno, De los Miembros del Comité de Control Interno; Título VI: Del Funcionamiento del Comité de Control Interno.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente publicación del “Reglamento del Comité de Control Interno del Gobierno Regional de Ancash” en el módulo web del Comité de Control Interno y notificar a los miembros del Comité de Control Interno para su cumplimiento obligatorio.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir del día siguiente de la fecha de su aprobación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



[Signature]
Ing. LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH (P)

